

recipientes, tanques o depósitos que almacenen productos o residuos peligrosos será preferentemente aérea y de manera que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

e) En la fase de funcionamiento de la industria, deberá ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

3º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, deberá garantizar entre otras cuestiones, el control efectivo de la calidad de las aguas previo a su vertido, así como de los residuos y de las emisiones a la atmósfera.

b) Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas, debiendo contar con los justificantes correspondientes.

c) Elaborará y cumplirá un programa de minimización de residuos peligrosos, en los términos establecidos en el R.D. 952/1997.

d) Se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el período previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5590 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 9 de abril de 2001, relativa a "Aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura en el ámbito de la U.E. 3A del Peri "Huerto Capote". Expte.: 66/99 de planeamiento.

Con fecha 9 de abril de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura en el ámbito de la U.E. 3A del PERI "Huerto Capote".

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- RECURSO ORDINARIO ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 23 de abril de 2001.— El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5792 Resolución de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se acuerda la cancelación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, a Laboratorios de Ensayos de Murcia, S.A., sito en C/. Río Pliego, s/n. Pгно. Industrial Conver, de Murcia, en las Áreas de Control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas In Situ» de suelos (ST), y de control de firmes, flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO

Con fecha 15 de marzo de 2001, se firma ante notario D. Tomás María Dacal Vidal, del Ilustre Colegio de Valencia, escritura de fusión por absorción, otorgada por Laboratorios de Ensayos de Murcia, S.A., y el Instituto Técnico de la Construcción, S.A., extinguiéndose la actividad como laboratorio acreditado de la primera empresa.

El Laboratorio de Ensayos de Murcia, S.A., se encontraba acreditado por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en las áreas HA (de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, árido, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos), SE (de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo), ST (Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos) y SF (de control de firmes flexibles y bituminosos, y sus materiales constituyentes).